

ACUERDO DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA INTERNA Y GERIATRÍA:

Los servicios de Medicina Interna y Geriátría, conjuntamente, consideran que en el turno de mañana las llamadas procedentes del servicio de urgencias para valoración, y quizá posible ingreso, han de seguirse los siguientes criterios:

1. Se llamará al servicio de Geriátría en todos los casos en que:
 - A. El paciente provenga de una institución sociosanitaria.
 - B. Haya sido dado de alta del servicio de Geriátría en las 3 semanas previas.
 - C. Tiene seguimiento habitual en el Hospital de Día de Geriátría o en la consulta externa de dicha especialidad.
2. Se llamará al servicio de Medicina Interna cuando:
 - A. El paciente ha sido dado de alta de Medicina Interna en las 3 semanas previas.
 - B. Está en seguimiento habitual en la consulta externa de Medicina Interna.

Con todo ello cuando en dicho turno de mañana se decida un ingreso bien por un médico del servicio de Geriátría o bien por un médico del servicio de Medicina Interna, el servicio de Admisión adjudicará el ingreso SIEMPRE al servicio del médico que efectúa el ingreso. Esto es, cuando el ingreso lo efectúa un geriatra en el turno de mañana, el ingreso se asignará al servicio de Geriátría, independientemente de que sea preciso incrementar sus camas habituales o efectuar ectópicos. De la misma forma ocurrirá con el servicio de Medicina Interna.

En todo caso no podrán existir ectópicos del servicio de Medicina Interna en Geriátría o del servicio de Geriátría en Medicina Interna. A este fin siempre que se hagan ectópicos de uno u otro servicio han de estar en camas diferentes a las ya señaladas.

En Lugo, a 28 de octubre de 2016

Fdo: Dr. Emilio Casariego Vales
Jefe de servicio de Medicina Interna

Dr. Melero Brezo, Manuel
Jefe de servicio de Geriátría